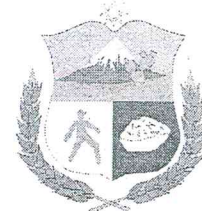




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 28 de Junio del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional **"APROBAR** una Operación de Endeudamiento Interno a favor del Gobierno Regional de Apurímac, hasta por el monto de S/. 323'167,260.62, destinado a financiar 40 Proyectos de la Primera y Segunda Cartera de Proyectos de Inversión Pública de Impacto Regional", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac por Informe N° 051-2017-GR-APURIMAC/GR de fecha 21 de junio de 2017, remite al Consejo Regional el Informe N° 029-2017-GR-APURIMAC-GG/ORPI/CRPZ de fecha 19 de junio de 2017, por la cual el Director Regional de la Dirección Regional de Preinversión hace llegar a la Gobernación Regional, la relación de proyectos considerados en el paquete de endeudamiento, a nivel de PERFIL VIABLE Y EXPEDIENTE DEFINITIVO, seleccionados de las 07 provincias de la REGION APURIMAC, a efectos de que el Consejo Regional apruebe la Operación de Endeudamiento Interno;

Que, el Decreto Supremo N° 130-2017-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento en el Artículo 2°.- Ámbito de aplicación de la Ley, en el numeral 2.1 prescribe "La presente Ley es aplicable a las entidades y organismos señalados en el artículo 2 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que incluye a las entidades y organismos representativos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como al Ministerio Público, los conformantes del Sistema Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, la Contraloría General de la República, las Universidades Públicas, las correspondientes entidades descentralizadas, así como también los Gobiernos Regionales a través de sus organismos representativos, los Gobiernos Locales, sus empresas y organismos públicos descentralizados e igualmente las personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio que ejercen funciones reguladoras, supervisoras y las administradoras de fondos y de tributos, toda otra persona jurídica o relación jurídica o fideicomiso, donde el Estado posea la mayoría de su patrimonio o capital social o que administre fondos o bienes públicos";

Que, el Artículo 3.- Definiciones del Decreto Supremo N° 130-2017-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento en el numeral 3.1 Operación de endeudamiento público, prevé "Es el financiamiento sujeto a reembolso acordado a plazos mayores de un año, destinado a la ejecución de proyectos de inversión pública, la prestación de servicios, el apoyo a la balanza de pagos y el cumplimiento de las funciones de defensa nacional, orden interno y previsional a cargo del Estado (...), asimismo el Artículo 20.- Disposiciones generales sobre las operaciones de endeudamiento, en el numeral 20.1 Requisitos para aprobar operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, exige: a) Solicitud del titular del sector al que pertenece la Unidad Ejecutora. Los gobernadores regionales presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



cuenta de la aprobación del Consejo Regional; por su parte, los Alcaldes de los Gobiernos Locales, presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Concejo Municipal. En ambos casos, se adjunta la opinión favorable del sector vinculado al proyecto, si se requiere, así como el análisis de la capacidad de pago de la entidad para atender el servicio de la deuda en gestión, b) Declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el caso de proyectos o programas de inversión, c) Proyecto de los contratos que correspondan;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 28 de junio de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; dictamen de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el voto por Mayoría de sus Miembros; con 07 votos a favor y 02 votos en contra de los Consejeros Regionales Everaldo Ramos Huaccharaqui y Evelin Natividad Cavero Contreras y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR una Operación de Endeudamiento Interno a favor del Gobierno Regional de Apurímac, hasta por el monto de S/. 323'167,260.62, destinado a financiar 40 Proyectos de la Primera y Segunda Cartera de Proyectos de Inversión Pública de Impacto Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, la implementación del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.




PROF. WILLIAM SANCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO